

PROVIDENCIA, 14 AGO 2019

EX.N° 1205 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°951 de 8 de Julio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el servicio “**DESARROLLO Y PRODUCCION PARA EVENTO CELEBRACION DIA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL 2019**”, adquisición Mercado Público ID 2490-80-LP19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.074 de 29 de Julio de 2019, se ratificaron la ACLARACION N°1 y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°5, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de Licitación Pública de fecha 2 de Agosto de 2019.-

4.- El Memorándum N°18.590 de 12 de Agosto de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **GLOVOX PRODUCCIONES LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°086-2019 de 12 de Agosto de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°893 adoptado en la Sesión Ordinaria N°109 de 13 de Agosto de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **GLOVOX PRODUCCIONES LIMITADA**, RUT.N°77.818.990-9, la licitación pública para el servicio “**DESARROLLO Y PRODUCCION PARA EVENTO CELEBRACION DIA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL 2019**”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Calidad de Vida dependiente de la Dirección de Personas, en adelante la IMC y la funcionaria encargada es doña **XIMENA DEL CARMEN ITURRA MICHEA**.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1205 / DE 2019

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes y su valor total es de \$57.729.397.- IVA incluido, para 650 personas.-

5.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura, junto a todos los certificados y documentos solicitados para proceder al pago.-

6.- El desarrollo del evento se realizará el 15 de Noviembre de 2019, desde las 19:30 horas y hasta las 2:30 horas, en el Hotel W, ubicado en Isidora Goyenechea N° 3000, Las Condes.-

7.- La suma de aumentos o disminuciones del servicio contratado no podrá exceder el **30% del monto total del contrato IVA incluido.**-

7.1.- En caso de aumento y/o disminución del servicio contratado, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N° 5, punto 1, ítem 1.-

7.2.- Este aumento o disminución se informará a la empresa contratista una semana previa al evento, momento en el cual se le enviará la nómina definitiva de asistentes señalando la cantidad de menús tradicionales, menús especiales para vegetarianos y menús especiales para celíacos.-

7.3.- Se debe hacer presente que sólo podrán ser objeto de modificación: el servicio de banquetería, por persona y/o los refrigerios trasnoche”.-

7.4.- Cabe señalar que, en caso de que se requiriese el servicio para más asistentes o se requiera aumentar la cantidad de refrigerios trasnoche, éstos ajustes se perfeccionarán por medio del Decreto Alcaldicio correspondiente y posteriormente la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl.-

7.5.- Cabe hacer la diferenciación entre aquellas modificaciones de contrato que se produzcan de manera previa a la realización del evento y los ajustes que pudieran eventualmente requerirse durante el desarrollo del mismo:

PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO

Una semana antes de la fecha de realización del evento, la IMC informará a la empresa contratista si es que se procederá a efectuar algún aumento o disminución de contrato. Lo anterior, deberá ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente desde la fecha de anotación de este en el Libro de Control de Contrato.-

En caso de corresponder un aumento de contrato cuyo monto supera el 10% del valor total del mismo, se deberá garantizar (complementando la garantía vigente o reemplazándola) en los términos previstos en el punto 9.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO

Si durante el desarrollo del evento fuera necesario efectuar alguna modificación de contrato, esta se registrará por parte de la IMC en el Libro de Control de Contrato, lo cual posteriormente será ratificado por medio de la emisión del Decreto Alcaldicio correspondiente.-

En estos casos dichas modificaciones se entenderán cubiertas por la garantía vigente.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas o en el contrato o que le impone la ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Personas, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control del Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 16.1 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructuras necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- La empresa contratista deberá dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N°594 de 1999 del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será en, lo que corresponda, el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos chilenos, moneda corriente nacional, IVA incluido, su vigencia será hasta el **15 de Noviembre de 2019**, aumentada en 30 días corridos.-

12.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°12 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

12.3.- La Municipalidad podrá ejercer las acciones necesarias para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios además de la ejecución de la garantía correspondiente. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

14.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.011.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 27.05.02

Anótese, comuníquese y archívese.-


RODRIGO RIELOFF FUENTES
Secretario Abogado Municipal (S)




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/RRF/IMYJ/sgr. -
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Personas
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2249,